

ANUNCIO

Extracto de la Resolución de la Presidencia de FIFEDE nº 52/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, por la que se declaran justificadas, o en su caso, la pérdida total o parcial de subvenciones concedidas en la 8ª convocatoria de Subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el empleo de Tenerife – "contratación Indefinida".

"Con relación a las Subvenciones concedidas en la 8ª convocatoria de Subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife "Contratación Indefinida", en aplicación de lo dispuesto en la base 14.2 de las reguladoras de la convocatoria, y

Resultando que las Bases Reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 20 de marzo de 2018 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 42 de 6 de abril de 2018.

Resultando que en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 48 de 20 de abril de 2018, se publicó la 8^a convocatoria de esta línea de subvenciones.

Resultando que con fecha 21 de agosto de 2018 el Presidente de FIFEDE dictó Resolución mediante la cual se concedió a las empresas que a continuación se relacionan, una subvención por el importe que se detalla para la contratación indefinida de personas desempleadas.

N⁰ Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención
8/01	B38840880	MARTÍN BAEZA ASESORES, S.L.	5.000,00€
8/02	B76712298	X-NET SOFTWARE SOLUTIONS, S.L.	17.000,00 €
8/03	B76709187	AIETES TELECOM, S.L.	16.000,00 €
8/04	***5543**	LUCILA ROJO DEL CORRAL	5.000,00€
8/05	B38977013	SOYDIGITAL NETWORK, S.L.	6.000,00€
8/07	***7072**	ROSA ESTHER PÉREZ GUERRA	6.000,00€
8/08	B76695923	DANFRIO ELECTRIC, S.L.U.	12.000,00 €
8/09	B38878104	MADERA EXPRESS, S.L.	5.000,00€
8/10	B76753904	POL JUMP, S.L.	16.000,00 €
8/11	B75183350	HAIKU VUELA, S.L.	5.000,00€
8/12	***5688**	MARÍA ARABIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	6.000,00€
8/13	B76595370	CERRAJERÍA MUNDO LLAVE, S.L.	10.000,00 €
8/14	***0080**	SAMUEL MEDINA ARIAS	11.000,00 €
8/15	***2455**	MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA CASTAÑEDA	6.000,00€
8/17	E38579355	CB. FARMACIA CARLOS SUÁREZ PÉREZ	10.000,00 €
8/19	B76689579	ALICIA ALONSO CONTRERAS, S.L.	5.000,00€
8/20	***0043**	ÁNGELA ISABEL GALÁN CASTRO	5.000,00€
8/21	B76758861	SABISU KAISHA, S.L.	5.000,00€
8/22	***1610**	JOSE MARIANO ORENES RODRÍGUEZ	18.000,00€





Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención
8/23	***7807**	JOSE ANTONIO VERA GOYA	6.000,00€
8/25	B38946380	GRUPO ANATEN, S.L.	12.000,00€
8/26	B38326716	PASTELERÍA DIAZ, S.L.	5.000,00€
8/27	B38793477	ARA ASESORAMIENTOS Y GESTIÓN, S.L.	12.000,00 €
8/28	B38575825	AGUAS CANARIAS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SL.	10.000,00€
8/29	***1625**	ELISA ISABEL LORENZO LÓPEZ	5.000,00€
8/30	B38362430	FINCA EL CUARTO, S.L.	5.000,00€
8/31	B76528397	ANÁLISIS NO DESTRUCTIVO ATLANTE, S.L.U	5.000,00€
8/32	B38973848	DISTRIBUCIONES FRAPEVI, S.L.	5.000,00€
8/34	B76753797	FITNESS WORKOUT SERVICES, S.L.	5.000,00€
8/36	****7368*	JACKLINE KNOPPS	5.000,00€
8/37	B76702000	ISLA BAJA SAN ROQUE 2015, S.L.	6.000,00€
8/38	B76768043	TINERFEÑA DE CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES, S.L.	36.000,00€
8/39	***2052**	KEREN HAPUC GONZÁLEZ LÓPEZ	5.000,00€
8/42	***4554**	JERÓNIMO ROBERTO PAREJO PRIETO	5.000,00€
8/43	***4860**	SERGIO LUCAS HERNÁNDEZ	36.000,00€
8/48	***5379**	VANESSA LUCAS HERNÁNDEZ	5.000,00€
8/54	B35307693	QWERTY SISTEMAS, S.L.	37.000,00 €
8/55	B76615509	INVERSIONES AGUABUERGUE, S.L.	5.000,00€
8/56	B75014605	JAIAIA COOL EVENTS, S.L.	6.000,00€
8/57	B38489050	MIGUEL LLANOS LA PALMA, S.L.	6.000,00€
8/60	B38890307	ÁLVAREZ Y CASAÑA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES 2006, S.L.	15.000,00€
8/61	****2099*	MARÍA JIMENA LAYOYA GONZÁLEZ	5.000,00€
8/63	B76705839	COMPLEMENTOS CANARIAS MODA 2016, S.L.	28.000,00€
8/64	B76651744	AVISUALES, S.L.	6.000,00€
8/66	***0895**	JONATHAN JAVIER MORA	5.000,00€

Resultando que las empresas que a continuación se relacionan renunciaron expresamente a la subvención concedida.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención
8/26	B38326716	PASTELERÍA DIAZ, S.L.	5.000,00€
8/39	***2052**	KEREN HAPUC GONZÁLEZ LÓPEZ	5.000,00€
8/54	B35307693	QWERTY SISTEMAS, S.L.	37.000,00€

A estas empresas, no se les llegó a abonar el importe de la subvención concedida, o, en su caso, procedieron a la devolución del importe abonado.



Firmado por:



Resultando que las empresas que a continuación se relacionan acreditaron la realización de los contratos subvencionados, haber cumplido con el compromiso de inserción y de incremento de plantilla, así como con el resto de obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención, quedando, por tanto, justificada totalmente la subvención concedida.

N⁰ Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Justificado
8/01	B38840880	MARTÍN BAEZA ASESORES, S.L.	5.000,00€
8/02	B76712298	X-NET SOFTWARE SOLUTIONS, S.L.	17.000,00 €
8/03	B76709187	AIETES TELECOM, S.L.	16.000,00€
8/05	B38977013	SOYDIGITAL NETWORK, S.L.	6.000,00€
8/07	***7072**	ROSA ESTHER PÉREZ GUERRA	6.000,00€
8/09	B38878104	MADERA EXPRESS, S.L.	5.000,00€
8/10	B76753904	POL JUMP, S.L.	16.000,00€
8/11	B75183350	HAIKU VUELA, S.L.	5.000,00€
8/12	***5688**	MARÍA ARABIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	6.000,00€
8/15	***2455**	MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA CASTAÑEDA	6.000,00€
8/19	B76689579	ALICIA ALONSO CONTRERAS, S.L.	5.000,00€
8/20	***0043**	ÁNGELA ISABEL GALÁN CASTRO	5.000,00€
8/21	B76758861	SABISU KAISHA, S.L.	5.000,00 €
8/22	***1610**	JOSE MARIANO ORENES RODRÍGUEZ	18.000,00 €
8/23	***7807**	JOSE ANTONIO VERA GOYA	6.000,00€
8/25	B38946380	GRUPO ANATEN, S.L.	12.000,00 €
8/27	B38793477	ARA ASESORAMIENTOS Y GESTIÓN, S.L.	12.000,00 €
8/28	B38575825	AGUAS CANARIAS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SL.	10.000,00 €
8/29	***1625**	ELISA ISABEL LORENZO LÓPEZ	5.000,00€
8/30	B38362430	FINCA EL CUARTO, S.L.	5.000,00€
8/31	B76528397	ANÁLISIS NO DESTRUCTIVO ATLANTE, S.L.U	5.000,00€
8/32	B38973848	DISTRIBUCIONES FRAPEVI, S.L.	5.000,00€
8/34	B76753797	FITNESS WORKOUT SERVICES, S.L.	5.000,00€
8/36	****7368*	JACKLINE KNOPPS	5.000,00€
8/37	B76702000	ISLA BAJA SAN ROQUE 2015, S.L.	6.000,00 €
8/42	***4554**	JERÓNIMO ROBERTO PAREJO PRIETO	5.000,00€
8/48	***5379**	VANESSA LUCAS HERNÁNDEZ	5.000,00 €
8/55	B76615509	INVERSIONES AGUABUERGUE, S.L.	5.000,00 €
8/56	B75014605	JAIAIA COOL EVENTS, S.L.	6.000,00€
8/57	B38489050	MIGUEL LLANOS LA PALMA, S.L.	6.000,00€
8/60	B38890307	ÁLVAREZ Y CASAÑA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES 2006, S.L.	15.000,00€
8/61	****2099*	MARÍA JIMENA LAYOYA GONZÁLEZ	5.000,00€
8/64	B76651744	AVISUALES, S.L.	6.000,00€

Firmado por:



Resultando que, las empresas que a continuación se relacionan incurrieron en alguno de los supuestos recogidos en la base 14.1.1, que motivan la pérdida parcial de la subvención. El importe de la subvención restante ha sido justificado al haberse acreditado el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención	Reducción	Importe Justificado	Incumplimiento
8/13	B76595370	CERRAJERÍA MUNDO LLAVE, S.L.	10.000,00€	6.000,00€	4.000,00 €	El nº de contratos formalizados fue inferior al nº de contratos para los que se solicitó subvención
8/17	E38579355	CB. FARMACIA CARLOS SUÁREZ PÉREZ	10.000,00€	6.000,00€	4.000,00 €	El nº de contratos formalizados fue inferior al nº de contratos para los que se solicitó subvención
8/38	B76768043	TINERFEÑA DE CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES, S.L.	36.000,00 €	7.500,00 €	28.500,00 €	Uno de los contratos formalizados no es subvencionable. Una de las personas contratadas pertenece a un colectivo prioritario con menor puntuación que el solicitado

Resultando que, las empresas que a continuación se relacionan incurrieron en alguno de los supuestos recogidos en la base 14.1.1, que motivan la pérdida total de la subvención.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención	Incumplimiento
8/04	***5543**	LUCILA ROJO DEL CORRAL	5.000,00€	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita la formalización de los contratos subvencionados)
8/08	B76695923	DANFRIO ELECTRIC, S.L.U.	12.000,00€	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita la formalización de los contratos subvencionados)
8/14	***0080**	SAMUEL MEDINA ARIAS	11.000,00€	Incumple con el compromiso de inserción
8/43	***4860**	SERGIO LUCAS HERNÁNDEZ	36.000,00€	Incumplimiento total en cuanto a la formalización de las contrataciones previstas
8/63	B76705839	COMPLEMENTOS CANARIAS MODA 2016, S.L.	28.000,00€	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita el cumplimiento del compromiso de inserción y de incremento del empleo)
8/66	***0895**	JONATHAN JAVIER MORA	5.000,00€	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita el cumplimiento del compromiso de inserción y de incremento del empleo)





A las empresas LUCILA ROJO DEL CORRAL, DANFRIO ELECTRIC, S.L.U. y SERGIO LUCAS HERNÁNDEZ, al no haber acreditado la realización de los contratos para los que solicitaron subvención, no se les abonó el importe de la subvención concedida.

Resultando que todos estos incumplimientos, así como la procedencia de la pérdida total o parcial de la subvención, les fue notificada a los interesados, mediante la publicación de la correspondiente propuesta provisional en el Tablón de Anuncio de FIFEDE el 10 de junio de 2023, sin que se hava presentado en el plazo establecido ninguna alegación.

Considerando que, tal y como establece la base 2ª de las reguladoras de la presente convocatoria, la empresa beneficiaria, al aceptar la subvención se compromete a:

- Mantener en plantilla, a la totalidad de las personas cuyo contrato se subvencione, por un período mínimo de 12 meses computados a partir de la fecha de inicio del contrato subvencionado (Compromiso de inserción).
- Incrementar la plantilla media durante el periodo de los 12 meses posteriores a la formalización del último de los contratos subvencionados con respecto a los 12 meses anteriores a la formalización del primero de los contratos subvencionados. El incremento de plantilla ha de ser como mínimo del 75% del número de contratos subvencionados (Compromiso de incremento de plantilla).

Considerando que en la base 8ª se dice que, la notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, de la propuesta provisional y definitiva de otorgamientos, del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones, así como el resto de notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevará a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE.

Considerando que la base 14.1.1 establece que:

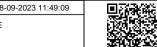
Se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario estará obligado a reintegrar la cantidad percibida en el supuesto de que concurra, entre otras, alguna de las causas siguientes:

- Incumplimiento total en cuanto a la formalización de las contrataciones previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento del compromiso de inserción y de incremento del empleo adquirido por la empresa al aceptar la subvención, en los términos recogidos en la Base 2ª.

Se producirá la pérdida parcial de la subvención:

Cuando se produzcan modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada, si la puntuación que le corresponde con las nuevas circunstancias, según lo establecido en la base 13ª, es igual o superior a la obtenida por la empresa con derecho a subvención que obtuvo la mínima puntuación:

- Cuando el número de contratos formalizados sea inferior al número de contratos para los que solicitó subvención, se perderá la subvención correspondiente a los contratos no formalizados más una penalización del 20% sobre el resto de la subvención.
- Disminución del 20% del importe de la subvención que le correspondería a cada contrato previsto formalizar con una persona perteneciente a colectivo prioritario si finalmente la persona contratada no pertenece a ninguno de esos colectivos. Si





- pertenece a colectivo prioritario, pero con una puntuación inferior al colectivo solicitado, la disminución será del 10%.
- Disminución del 20% del importe de la subvención que le correspondería a cada contrato previsto formalizar con una mujer si finalmente la persona contratada es un hombre.

Cuando el incumplimiento en que incurran los beneficiarios sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada.

Considerando que en la base 14.2 se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones concedidas, la cual se realizará por la modalidad de cuenta justificativa mediante la presentación la documentación especificada en base y en los plazos indicados.

Así mismo, al objeto de poder comprobar que la empresa cumplió con el compromiso de inserción y de incremento de plantilla en los términos recogidos en la base 2ª, una vez transcurridos 12 meses de la formalización del último de los contratos subvencionados, el beneficiario debía aportar en los 15 días naturales siguientes, la documentación que se relaciona al efecto.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención, el Sr. Presidente de FIFEDE, dictará resolución por la que se declare justificada, total o parcialmente la subvención concedida, acordando en su caso, la reducción de la subvención y ordenando el reintegro de la cuantía procedente en función de la justificación parcial aprobada.

Asimismo, dictará resolución, respecto de aquellas subvenciones que de forma motivada haya de dejarse sin efecto.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a FIFEDE para la adecuada verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios de las subvenciones y de los objetivos específicos de la Convocatoria de subvenciones, llegando incluso a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Considerando que la base 16ª dice que "Con la presentación de la solicitud, se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, así como de las interpretaciones que de las mismas haga FIFEDE. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno."

Considerando que la base 17ª establece que el órgano concedente cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.





Considerando que, en todo lo no establecido en las bases de la Convocatoria se estará a lo que disponga el Derecho civil. La Fundación tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas, sin que su decisión pueda ser recurrida o impugnable ante ninguna instancia administrativa. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la jurisdicción civil.

Por la presente, a la vista de los informes de justificación obrantes en cada uno de los expedientes individuales de las empresas subvencionadas y de conformidad con lo establecido en la base 14.2 de las reguladoras de la presente convocatoria, **SE RESUELVE**:

<u>PRIMERO</u>. - Declarar el desistimiento de las subvenciones concedidas a las empresas que a continuación se relacionan por haber renunciado expresamente a las mismas.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención
8/26	B38326716	PASTELERÍA DIAZ, S.L.	5.000,00€
8/39	***2052**	KEREN HAPUC GONZÁLEZ LÓPEZ	5.000,00€
8/54	B35307693	QWERTY SISTEMAS, S.L.	37.000,00 €

SEGUNDO. - **Declarar justificadas** las subvenciones concedidas a las empresas que a continuación se relacionan y por los importes que así mismo se especifican, al haber acreditado la realización de los contratos subvencionados, haber cumplido con el compromiso de inserción y de incremento de plantilla, así como con el resto de obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Justificado
8/01	B38840880	MARTÍN BAEZA ASESORES, S.L.	5.000,00€
8/02	B76712298	X-NET SOFTWARE SOLUTIONS, S.L.	17.000,00 €
8/03	B76709187	AIETES TELECOM, S.L.	16.000,00€
8/05	B38977013	SOYDIGITAL NETWORK, S.L.	6.000,00€
8/07	***7072**	ROSA ESTHER PÉREZ GUERRA	6.000,00€
8/09	B38878104	MADERA EXPRESS, S.L.	5.000,00€
8/10	B76753904	POL JUMP, S.L.	16.000,00€
8/11	B75183350	HAIKU VUELA, S.L.	5.000,00€
8/12	***5688**	MARÍA ARABIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	6.000,00€
8/15	***2455**	MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA CASTAÑEDA	6.000,00€
8/19	B76689579	ALICIA ALONSO CONTRERAS, S.L.	5.000,00€
8/20	***0043**	ÁNGELA ISABEL GALÁN CASTRO	5.000,00€
8/21	B76758861	SABISU KAISHA, S.L.	5.000,00€
8/22	***1610**	JOSE MARIANO ORENES RODRÍGUEZ	18.000,00 €
8/23	***7807**	JOSE ANTONIO VERA GOYA	6.000,00€
8/25	B38946380	GRUPO ANATEN, S.L.	12.000,00€
8/27	B38793477	ARA ASESORAMIENTOS Y GESTIÓN, S.L.	12.000,00€



N⁰ Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Justificado
8/28	B38575825	AGUAS CANARIAS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SL.	10.000,00€
8/29	***1625**	ELISA ISABEL LORENZO LÓPEZ	5.000,00€
8/30	B38362430	FINCA EL CUARTO, S.L.	5.000,00€
8/31	B76528397	ANÁLISIS NO DESTRUCTIVO ATLANTE, S.L.U	5.000,00€
8/32	B38973848	DISTRIBUCIONES FRAPEVI, S.L.	5.000,00€
8/34	B76753797	FITNESS WORKOUT SERVICES, S.L.	5.000,00€
8/36	****7368*	JACKLINE KNOPPS	5.000,00€
8/37	B76702000	ISLA BAJA SAN ROQUE 2015, S.L.	6.000,00€
8/42	***4554**	JERÓNIMO ROBERTO PAREJO PRIETO	5.000,00€
8/48	***5379**	VANESSA LUCAS HERNÁNDEZ	5.000,00€
8/55	B76615509	INVERSIONES AGUABUERGUE, S.L.	5.000,00 €
8/56	B75014605	JAIAIA COOL EVENTS, S.L.	6.000,00€
8/57	B38489050	MIGUEL LLANOS LA PALMA, S.L.	6.000,00€
8/60	B38890307	ÁLVAREZ Y CASAÑA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES 2006, S.L.	15.000,00€
8/61	****2099*	MARÍA JIMENA LAYOYA GONZÁLEZ	5.000,00 €
8/64	B76651744	AVISUALES, S.L.	6.000,00€

<u>TERCERO</u>. - Declarar justificadas parcialmente las subvenciones concedidas a las empresas que a continuación se relacionan por los importes que se especifican y declarar la reducción de la subvención concedida en la cuantía que se detalla por los motivos indicados:

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención	Reducción	Importe Justificado	Incumplimiento
8/13	B76595370	CERRAJERÍA MUNDO LLAVE, S.L.	10.000,00€	6.000,00€	4.000,00€	El nº de contratos formalizados fue inferior al nº de contratos para los que se solicitó subvención
8/17	E38579355	CB. FARMACIA CARLOS SUÁREZ PÉREZ	10.000,00€	6.000,00€	4.000,00€	El nº de contratos formalizados fue inferior al nº de contratos para los que se solicitó subvención
8/38	B76768043	TINERFEÑA DE CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES, S.L.	36.000,00 €	7.500,00 €	28.500,00 €	Uno de los contratos formalizados no es subvencionable. Una de las personas contratadas pertenece a un colectivo prioritario con menor puntuación que el solicitado

<u>CUARTO</u>. - Declarar la pérdida total de la subvención concedidas a las empresas que a continuación se relacionan por haber incumplido con alguna de las obligaciones impuestas en las bases reguladoras:



Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/3CC61DCE567C6BEDE746BE9B17934C9E



Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención	Incumplimiento
8/04	***5543**	LUCILA ROJO DEL CORRAL	5.000,00€	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita la formalización de los contratos subvencionados)
8/08	B76695923	DANFRIO ELECTRIC, S.L.U.	12.000,00€	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita la formalización de los contratos subvencionados)
8/14	***0080**	SAMUEL MEDINA ARIAS	11.000,00€	Incumple con el compromiso de inserción
8/43	***4860**	SERGIO LUCAS HERNÁNDEZ	36.000,00€	Incumplimiento total en cuanto a la formalización de las contrataciones previstas
8/63	B76705839	COMPLEMENTOS CANARIAS MODA 2016, S.L.	28.000,00 €	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita el cumplimiento del compromiso de inserción y de incremento del empleo)
8/66	***0895**	JONATHAN JAVIER MORA	5.000,00 €	Incumplimiento de la obligación de justificación (no acredita el cumplimiento del compromiso de inserción y de incremento del empleo)

<u>QUINTO</u>. - Declarar la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas por las empresas que a continuación se relacionan, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y comunicarlo al Cabildo Insular de Tenerife para que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramite el correspondiente expediente de exigencia de reintegro.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención
8/14	***0080**	SAMUEL MEDINA ARIAS	11.000,00 €
8/63	B76705839	COMPLEMENTOS CANARIAS MODA 2016, S.L.	28.000,00 €
8/66	***0895**	JONATHAN JAVIER MORA	5.000,00€

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956 <u>haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, y número de expediente</u>. El referido ingreso habrá de comunicarse aportando en la Sede electrónica de FIFEDE copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la empresa beneficiaria.

Nº expediente administrativo: 2023-000627 Código Seguro de Verificación (CSV): 3CC61DCE567C6BEDE746BE9B17934C9E Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/3CC61DCE567C6BEDE746BE9B17934C9E .



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

El citado recurso podrá presentarse a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org)."

Por ausencia de la Gerente de FIFEDE, la responsable de administración Elena de la Guardia López